



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 008
Septiembre 10 de 2019
RECTORIA

Por medio de la cual se establece el Protocolo de Atención en casos de violencia sexual y de género en la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud-CORSALUD-:

La Rectora de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud —CORSALUD-, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial la que confiere el literal b, del Artículo 41 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

1. Que dentro de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de Colombia está la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual.
2. Que a través de la Ley 51 de 1981 el Estado colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la misma se comprometió a tomar todas las medidas apropiadas para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.
3. Que mediante la Ley 248 de 1995 el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros
4. Que en el año 2007 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU oficializó los principios de Yogyakarta, que contienen criterios orientadores para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
5. Que en esa misma anualidad Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.



CO1717751

CO1717750

CO1717752



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN

6. Que a través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.
7. Que el Decreto 4798 de 2011 reglamenta parcialmente la Ley 1257 y el Auto 092 de 2008 trazan lineamientos sobre el papel de la Educación superior, haciendo énfasis en acciones dirigidas a la sensibilización, formación, prevención y atención respecto a la violencia contra las mujeres.
8. Que mediante la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud, se adopta el protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
9. Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T 478 de agosto del 2015, insta al Ministerio de Educación Nacional para crear el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que busca abordar el "matoneo escolar", la Sentencia T141 de marzo del 2015 que ordena al MEN ajustar los lineamientos de la Política de Educación Inclusiva (2013) que aborde la situación de personas discriminadas por razón de género, sexo o raza, incluyendo elaboración de protocolo para prevención, atención, reparación y manejo de casos.

Que en virtud del marco normativo anterior, las Directoras de Bienestar Universitario y de Talento Humano, recomendaron a la señora Rectora expedir el "Protocolo de atención en casos de violencia sexual y de género en la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud-CORSALUD-".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Protocolo de atención en casos de violencia sexual y de género en la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud-CORSALUD-", el cual se anexa en un documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Plantear el objetivo general, los objetivos específicos y los principios que fundamentan el Protocolo de atención en casos de violencia sexual y de género en CORSALUD.

ARTICULO TERCERO: Indicar claramente la ruta de atención a las víctimas de cualquier forma de violencia basadas en género y violencia sexual en CORSALUD.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2019.

LUZ STELLA GÓMEZ LIMA
Rectora



CO17/7751

CO17/7750

CO17/7752



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE EDUCACION Y SALUD- CORSALUD**

1. MARCO CONCEPTUAL

En la actualidad cada día más el término violencia sexual de género viene cobrando importancia dadas a las diferentes luchas por el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos y por la necesidad de visibilizar las diferentes vulneraciones de las que es víctima la mujer. Sin embargo no podemos analizar la violencia a través de un lente de género no podemos mirar a las mujeres y olvidar a los hombres. Por el contrario la visión de género permite enfocar las ambivalentes relaciones de poder entre mujeres y hombres, pues ambas pueden representar un contexto de violencia.

La OMS define violencia como: “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2003 p. 3). De acuerdo con la misma Organización, la violencia sexual se define como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar el acto sexual los comentarios, insinuaciones sexuales no deseados, a las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante la coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (OMS, 2003, Página 2).

En el marco legal colombiano, la violencia sexual se define como: “Cualquier contacto, acto, insinuación o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y la sexualidad de una persona, y que atenta con su libertad, dignidad, formación e integridad sexual; incluyendo cualquier daño o intento de daño físico, psicológico o emocional” (Fiscalía General de la Nación - 2010).

Teniendo en cuenta la gran diversidad de manifestaciones implícitas y explícitas de violencia que se pueden presentar en las interacciones humanas, la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud- CORSALUD promueve la diversidad en nuestros ejes misionales y en el proceso de desarrollo individual de profesores, estudiantes y toda la comunidad educativa y se reconocen las diferencias y se valora la tolerancia, la pluralidad y diversidad en lo que tiene que ver con raza, las etnias, origen nacional, identidad de género, orientación sexual, creencia religiosa, condición de discapacidad y poblaciones con diferentes pensamientos o características dentro de un marco global, formación en principios y valores que han contribuido para que en la Corporación Universitaria CORSALUD no se hayan reportado casos de violencia sexual.



CO1717751

CO1717750

CO1717752



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN

2. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

a. Objetivo general

Incentivar la sana convivencia en la comunidad Corsaludista y el sentido de pertenencia de los valores institucionales para construir las bases que permitan la prevención y atención de los casos de violencia sexual y de genero contra los estamentos de la comunidad universitaria, así como también definir la ruta de atención para las víctimas de cualquier de la forma de violencia tal como las define la OMS y el Marco Legal Colombiano.

b. Objetivos específicos:

- Visualizar las diversas formas de violencia y acoso que se puedan llevar a cabo en la comunidad educativa.
- Proyectar estrategias de prevención de la violencia y del acoso dentro del ambiente universitario.
- Estimular en la comunidad la disposición para denunciar los acosos de violencia y acoso, de tal manera que se activen las rutas de atención en tiempos oportunos.
- Determinar la ruta de atención en los diferentes casos de violencia y de acoso en el contexto universitario.
- Instruir a la comunidad universitaria y al estudiantado en general sobre los procedimientos legales y disciplinarios al denunciar algún tipo de violencia y sus implicaciones para los que intervienen en ella.
- Socializar la ruta y el protocolo de atención en casos de violencia y acoso en la comunidad universitaria.
- Trabajar por el respeto a la dignidad humana y favorecer el acceso a los servicios de atención pertinentes según el caso.

3. PRINCIPIOS

Para la aplicación y ejecución del siguiente protocolo y ruta de acción se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- El respeto por las personas: Es el máximo baluarte tanto para el profesional como para el hombre como individuo en su desenvolvimiento en la sociedad. En la Corporación Universitaria CORSALUD se debe respetar las personas, sus valores y sus creencias, respeto por los derechos y claridad en el cumplimiento y exigencias de las responsabilidades mutuas.



CO1717751

CO1717750

CO1717752



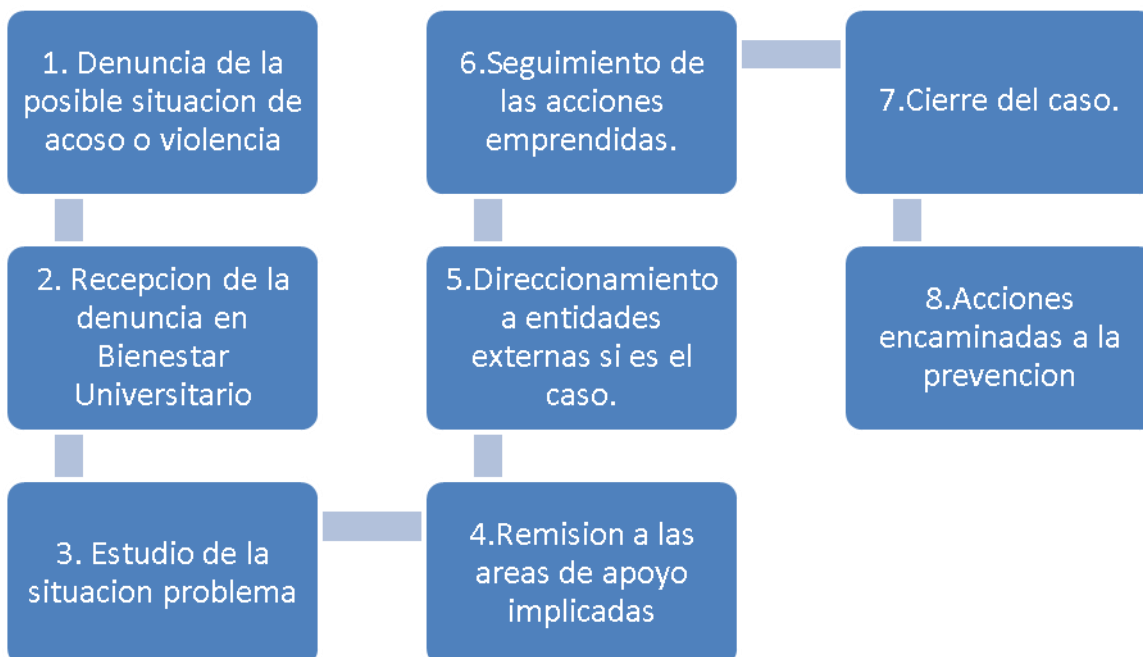
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN

- Confidencialidad: Durante todo el proceso se debe mantener la confidencialidad tanto de los datos personales de la persona implicada como de la información detallada sobre los hechos.
- Objetividad: Proporcionar información que sea pertinente para el manejo de la situación, recibir información de todas las personas implicadas en el caso.
- Imparcialidad: Definir y evaluar las intervenciones y etapas de la ruta de atención, de modo que se evite la re victimización. Conocer de fondo el contexto en que se llevó a cabo la situación, incluyendo factores socioeconómicos, políticos, culturales, psicológicos de ambas partes (victimas – posibles responsables). Al recibir la denuncia se debe mantener el principio de la buena fe, evitando cuestionar, culpabilizar, emitir juicios.
- Manejo oportuno y eficiente de los casos: Se debe garantizar la idoneidad de las personas que tengan la función de recibir las denuncias y activar la ruta. Así mismo, debe conocer todos los detalles del protocolo. Todas las acciones que se ejecuten dentro de la ruta de acción en ningún momento reemplaza los mecanismos legales y de salud que se deben activar de acuerdo con la legislación colombiana y el reglamento de la Institución Universitaria.

4. RUTA DE ATENCION EN CASO DE VIOLENCIA O ACOSO



CO1717751

CO1717750

CO1717752



CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Etapa 1:

Denuncia de la posible situación de violencia o acoso. La denuncia se puede realizar por los siguientes medios:

- Virtual por medio del correo institucional sintemor@corsalud.edu.co
- Presencial, en el Departamento de Bienestar Universitario
- Comité de Convivencia Laboral, para el caso de los empleados. Procedimiento de Acoso Laboral – Reglamento Interno de Trabajo.

Personas que pueden denunciar y/o notificar un caso de violencia y/o acoso:

- Víctima.
- Tercero autorizado por la víctima.
- Persona que conozca la situación, aunque no cuente con la autorización de la víctima.

Etapa 2:

En el caso de tratarse de una situación relacionada con empleados o docentes de la Institución Universitaria se remitirá la correspondiente queja al Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria. Se procurará que el caso sea recibido por un solo miembro del equipo quien se encargará, en lo posible, de reducir el número de procedimientos que impliquen que la persona afectada tenga que relatar nuevamente su historia. En caso de los estudiantes se sigue la ruta establecida.

Etapa 3:

Estudio de la situación.

Este análisis de los elementos y actores involucrados permite estudiar la situación problema y los límites de competencia de la Institución Universitaria ante los casos de violencia y acoso que se puedan presentar. Se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Identificar las posibles personas involucradas en la situación que hacen parte de la comunidad Corsaludista:

- Estudiantes
- Docentes
- Personal administrativo
- Personal no vinculado directamente con la Institución Universitaria pero que hace parte de la comunidad universitaria: Familias, egresados, personal ajeno a la institución.

Etapa 4:

Remisión a las áreas de apoyo de la institución. Con el análisis de la situación, el equipo de Bienestar define las acciones que se deben tomar para dar respuesta a las expectativas de la víctima. Se definen también, los responsables de ejecutar dichas acciones que pueden ser:

- Orientación psicológica: Por parte del equipo de Bienestar, área de desarrollo humano.



CO1717751

CO1717750

CO1717752



CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN

- Asesoría jurídica: Si la víctima desea tomar acciones legales en su caso, se le aconsejara remitirse a consultorios jurídicos.

- Comité de Convivencia Laboral: para el caso de empleados de la institución. En caso de que la denuncia involucre a estudiantes de la Institución Universitaria como agresores, la Dirección de Bienestar Universitario realizará una primera intervención con el o los presuntos agresores con el fin de que dichas acciones contra la víctima finalicen y si es el caso, se remita a proceso disciplinario ante el consejo académico.

Etapa 5:

Direccionamiento a entidades externas.

Este paso se puede desarrollar de manera simultánea con el anterior. Con el fin de garantizar la coherencia del protocolo con el marco legal colombiano, los valores institucionales, las personas afectadas pueden ser direccionadas de la siguiente manera:

- Sector salud: En caso de violencia sexual se debe remitir al servicio de urgencias para atención médica integral, procurando que esta sea recibida dentro de las 72 horas posteriores al evento ocurrido. Así mismo, se suministrará información a la persona afectada acerca de otras instituciones privadas del sector salud a las que pueda acudir en caso de que lo requiera.

- Póliza del Seguro Estudiantil, de Carácter obligatorio que contempla cobertura para **REHABILITACIÓN POR ABUSO SEXUAL**.

- Reportes obligatorios. Si la persona víctima es menor de edad, se le debe explicar que la Institución Universitaria tiene la obligación de notificar el evento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y familia. Si se evidencia que la situación de acoso o de violencia pone en riesgo la integridad de la persona que sufre el acoso (menor o mayor de edad), la Institución Universitaria deberá informar a las autoridades competentes. Si el reporte se refiere a situaciones de violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar o violencia sexual, es de obligatoriedad realizar la notificación a las autoridades correspondientes. Las denuncias de violencia sexual se pueden realizar en la Línea de orientación a mujeres víctimas de violencia 155, Línea de atención 123, Unidades de Reacción Inmediata (URI), o acudir a las oficinas de quejas y contravenciones de la Policía o Estaciones de Policía y fiscalía para acción penal, además de las Comisarías de Familia. Si la persona desiste de la remisión al servicio médico se le explicarán los riesgos para su salud física y mental.

- Sector social-comunitario: Instituciones públicas o privadas que presentan diferentes servicios de asesoría, orientación y acompañamiento a personas que han sufrido de situaciones de acoso. Estas instituciones incluyen entre otras: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y Personería Local Defensoría del Pueblo.



CO1717751

CO1717750

CO1717752



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Etapa 6:

Seguimiento de las acciones emprendidas. Se realiza después de la activación la ruta de intervención con los siguientes propósitos:

- Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas para la no repetición de los hechos de violencia y/o acoso que se establecieron en la primera atención.
- Evaluar los resultados parciales o totales obtenidos a partir del direccionamiento a los diferentes sectores.
- Activar alguna de las instancias del sector salud, judicial o comunitario al que no se haya acudido previamente.

Etapa 7:

Cierre del caso. Se cerrará el caso en las siguientes situaciones:

- Cuando todas las áreas de apoyo interno y/o externo activadas hayan completado sus procesos. - Cuando la víctima tome la decisión de retirar la queja y no continuar con el proceso. Esto no aplica para menores de edad.
- Cuando las instancias pertinentes (Rectoría, Consejo Académico, Comité de Convivencia Laboral) hayan tomado decisiones y acciones sobre el caso.
- Cuando los involucrados dejen de pertenecer a la comunidad Corsaludista.

Etapa 8:

Acciones orientadas a la prevención.

Acciones de Difusión: Acciones orientadas a dar conocer a los miembros de la Comunidad Corsaludista el protocolo de prevención e intervención, así como la ruta de atención en los casos de violencia y acoso.

Acciones de Sensibilización: Orientadas a sensibilizar a la comunidad universitaria en relación con las diferentes formas de violencia, que contribuyan a transformar dinámicas relacionales, así como a cuestionar estereotipos de etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas.

Acciones para Visibilizar: Pretenden identificar diferentes mecanismos sutiles y/o explícitos de violencia y establecer la dinámica del acoso (Roles de la víctima, victimario y observadores). Así mismo, se busca establecer efectos de las diferentes formas de acoso para las personas involucradas y para la comunidad universitaria en diferentes niveles (físico, académico, psicológico, social y económico).



CO1717751

CO1717750

CO1717752



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN





**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN





**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN



CO1717751

CO1717750

CO1717752



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN



CO1717751

CO1717750

CO1717752



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN



CO1717751

CO1717750

CO1717752



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN





**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN





**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN



CO1717751

CO1717750

CO1717752



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACION Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2
VIGILADA MINEDUCACIÓN

5.

"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

Carrera 53 No. 59 - 70 Telefonos: 3682896 - 3682894 - 3682895 Pag. Web: www.corsalud.edu.co
E-mail: info@corsalud.edu.co Barranquilla - Colombia



CO1717751

CO1717750

CO1717752